

¿Tu empresa es crítica para el país? ANCI lanza listado preliminar de Operadores de Importancia Vital

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Agencia Nacional de Ciberseguridad (“ANCI”), hizo oficial la [Resolución Exenta N° 50](#), que contiene una [lista preliminar de Operadores de Importancia Vital](#) (“OIV”), según lo dispone la Ley Marco de Ciberseguridad (Ley N° 21.663).

Con ello, se abre un [período de consulta pública](#) para que, dentro de un plazo de [30 días corridos desde hoy](#), cualquier interesado pueda realizar observaciones.

Plazo de Consulta:

- Disponible hasta el 16 de octubre de 2025.
- Observaciones se pueden enviar a través de la plataforma en la página de la [ANCI](#).
- Persona natural o entidad podrá enviar sus observaciones.

Las observaciones podrán referirse tanto a las instituciones que ya fueron calificadas como OIV, como a otras que, desde la perspectiva del interesado, deberían haber sido incluidas.

Antecedentes del proceso:

En esta primera etapa, la ANCI revisó un universo aproximado de [3 millones de instituciones](#) vinculadas a sectores estratégicos. De esas, se evaluaron unas [60 mil](#) y, finalmente, se identificaron [1.712 como OIV](#).

Distribución de Operadores de Importancia Vital:

Categoría	Número de entidades
Generación, transmisión o distribución eléctrica	307 organizaciones
Telecomunicaciones	52 instituciones
Infraestructura digital, servicios digitales y servicios TI gestionados por terceros	748 empresas
Banca, servicios financieros y medios de pago	111 instituciones
Prestación institucional de salud (hospitales, clínicas, consultorios, centros médicos)	326 prestadores
Empresas públicas creadas por ley	21 empresas
Organismos de la Administración del Estado	147 organismos

¿Quiénes pueden ser considerados OIV?:

De acuerdo con la Ley Marco de Ciberseguridad, podrán ser considerados Operadores de Importancia Vital:

- Proveedores de servicios esenciales cuya operación dependa de sistemas informáticos.
- Aquellos cuya interrupción pueda tener graves consecuencias para la seguridad, el orden público o la continuidad de servicios básicos.
- Instituciones privadas que, aunque no sean prestadoras formales de servicios esenciales, juegan un rol clave en el suministro o producción de bienes estratégicos para el país.

Obligaciones de los OIV:

Las entidades reconocidas como OIV deberán cumplir un régimen especial de supervisión que incluye:

- Obligaciones fortalecidas de reporte.
- Protocolos de continuidad operativa.
- Medidas de gobernanza en ciberseguridad.

Incumplimiento: Puede implicar sanciones de hasta 40.000 UTM (USD 2,600,000, aproximadamente).

Recomendaciones para las organizaciones:

- Revisen si sus actividades se enmarcan en las categorías propuestas.
- Preparen observaciones técnicas y jurídicas para participar en la consulta pública.
- Analicen brechas en políticas y capacidades de ciberseguridad.
- Planifiquen la designación de un Encargado de Seguridad que cumpla con los requisitos de la ANCI y la Ley Marco de Ciberseguridad.

contacto



**Juan Enrique
Allard**

jeallard@guerrero.cl



**Rocío García
de la Pastora**

rgarciadelapastora@guerrero.cl



**Pedro
Pellegrini**

ppellegrini@guerrero.cl



**Tomás
Garnham**

tgarnham@guerrero.cl



**Alejandra
Leiton**

aleiton@guerrero.cl



**Diego
Morandé**

dmorande@guerrero.cl



**Paulina
Ferreras**

pferreras@guerrero.cl



**Antonia
Paredes**

aparedes@guerrero.cl



**Joaquín
Valenzuela**

jvalenzuelac@guerrero.cl